

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 013 DE 2026
(27 de mayo de 2026)**

Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 021 de 2014 y se dispone el cierre definitivo del Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento – F.E.C.U.C. de Unicomfacauc.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauc - Unicomfacauc en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 021 de 2014 el Consejo Superior dispuso la creación y estableció el reglamento para el funcionamiento del Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento – F.E.C.U.C., con el propósito de apoyar iniciativas emprendedoras de la comunidad académica.

Que el mencionado Fondo fue concebido como un mecanismo financiado con recursos del presupuesto institucional, sujetos a disponibilidad y equilibrio financiero.

Que la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc ha venido fortaleciendo el emprendimiento a través de estrategias institucionales integrales, particularmente mediante la asignación de recursos a través del presupuesto de funcionamiento, especialmente en el área de investigaciones y proyección social.

Que, de conformidad con certificación expedida por la Contadora(e) de la Corporación, el Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento – F.E.C.U.C. no cuenta en la actualidad con recursos financieros, activos en especie, obligaciones, compromisos ni derechos pendientes derivados de su operación.

Que, en el marco de la actualización normativa institucional y la formulación de la Política de Emprendimiento, se hace necesario eliminar la normativa que ha perdido operatividad y que pueden generar duplicidad en la gestión institucional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Derogar en su integridad el Acuerdo No. 021 de 2014, mediante el cual se dispuso la creación y se estableció el reglamento del Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento de la Corporación Universitaria Comfacauc – UNICOMFACAUCA.

ARTÍCULO 2º. Disponer el cierre definitivo del Fondo Interno de Fomento al Emprendimiento – F.E.C.U.C., dejando constancia de que a la fecha no existen recursos financieros, activos en especie, obligaciones, compromisos ni derechos pendientes asociados al mismo.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los recursos destinados al fortalecimiento del emprendimiento institucional, serán gestionados a través de los mecanismos presupuestales vigentes, de

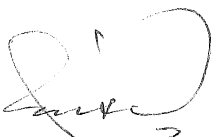
conformidad con la planeación institucional y la Política de Emprendimiento que adopte la Corporación.

ARTÍCULO 4º. Las dudas que surjan en la aplicación y alcance del presente Acuerdo serán resueltas por la Rectoría de la Corporación.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (e)



ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General